

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

1.- Previo a ordenar la aprehensión del rodante identificado con la placa FPO-637, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho, si cuenta con un parqueadero y/o bodega, donde pueda ser direccionado el vehículo objeto de medida cautelar.

En caso afirmativo, deberá comunicar la dirección de ubicación del mismo.

3.- Como quiera que, del certificado de tradición del rodante, se advierte la existencia de Acreedor Prendario, se ordena a la parte demandante realizar la notificación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCOLOMBIA S.A., conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de marzo de 2024 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823056ba660f36d8c2409b865bc90519fd54264f49798c8682fb98e4989b6b18**

Documento generado en 15/03/2024 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>